

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. 21 SEI. 2021.

PROCESO -18-2007 – 01319-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -43-2012 – 01478-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.


SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 SEP 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -52-2009 – 01255-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1º del numeral 2º de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -79-2018 – 00303-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 22 SEP 2021 Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 66 C.M. 02014 – 00740

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 73 C.M. 02015 – 000558

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

21 SET. 2021

Ref. J 15 C.M.02017- 0970

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 54 2017- 0006

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 SEP 2021**

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 21 SET. 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 46 C.M. 02014 – 0097

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 65 C.M. 02016 – 00593

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 *set. 2021*

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 09 C.M. 02014 – 00523

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

21 SET. 2021

Ref. J 10 C.M. 002018 – 0357

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 06 C.M. 02014 – 00496

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -05-2011 – 01259-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -72-2016 – 01067-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP. 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -41-2017 – 01049-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 SEP 2021
Por anotación en estado N° 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 73 C.M. 02015 – 000558

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

21 SEI. 2021

Ref. J 15 C.M.02017- 0970

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **21 SET. 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 54 2017- 0006

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 SEP 2021**

Por anotación en estado N° *10* de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 21 SET. 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 46 C.M. 02014 – 0097

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 65 C.M. 02016 – 00593

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 ~~Jul~~ 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 09 C.M. 02014 – 00523

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

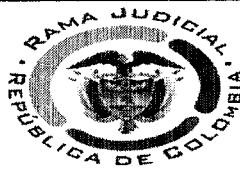
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

21 SET. 2021

Ref. J 10 C.M. 002018 – 0357

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 06 C.M. 02014 – 00496

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -05-2011 – 01259-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP. 2021

Por anotación en estado N(0) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -72-2016 – 01067-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -41-2017 – 01049-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **21 SET. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 22- 2016 – 011175

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciense.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° (6) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -26-2016 – 00439-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C, 21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M. 19- 2016 – 01435

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Ofíciase.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET 2021

PROCESO -61-2010 – 01247-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N°/07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., 21 Sep. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 10 C.M. 02016 – 00254

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -30-2018 – 00329-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 ~~SEPT.~~ 2021.

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M.02-2005- 01575

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 SET. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 24 C.M.02015– 001245

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Bogotá D.C. _____

Por anotación en estado N° (0) de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de Septiembre de 2021

PROCESO -60-2016 – 00666-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 SEP 2021
Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -48-2010 – 00229-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C,

21 ~~SEPT.~~ 2021.

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J C.M.02-2005– 01575

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, es del caso DISPONER:

1. **Decretar la terminación** del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares** que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiese.
3. **No condenar en costas ni perjuicios**, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
4. **Se ordena desglosar los documentos** base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandante con la constancia que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.
5. **Archívese el expediente** y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 SET. 2021

PROCESO -28-2012 – 00735-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., **21 SET. 2021**

PROCESO -39-2013 – 00453-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **22 SEP 2021**

Por anotación en estado N° () de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de set. 2021

PROCESO -20-2012 – 00102-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -58-2008 – 00308-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.


SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SEI. 2021

PROCESO -03-2006 – 00471-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2º del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1º del numeral 2º de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 07 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 SET. 2021

PROCESO -14-2015 – 00252-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317, del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciense.-**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del inciso 1° del numeral 2° de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

22 SEP 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.